

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, representada por su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará **"LA UTTT"**; y por la otra parte, el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por su Director General **Ing. Abel Rojo Muñoz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONALEP HIDALGO"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UTTT" QUE:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

I.II Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado

I.III Entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación,

para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado

I.IV La representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

I.VI Tiene interés en celebrar el presente convenio con **“EL CONALEP HIDALGO”**.

II.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO” QUE:

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, Código Postal **42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2 Libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es de carácter general, para la colaboración entre **"LAS PARTES"**, en alianzas estratégicas de Servicio Social, Estadías, Educación Continua, Servicios Tecnológicos, Capacitación, Bolsa de Trabajo que llegasen a realizar los alumnos de **"LAS PARTES"**, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA
Página 3 de 7

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”**, acuerdan suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que deberán estar debidamente firmados por los representantes de cada una de ellas, **en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual**, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de dichos convenios, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

“EL CONALEP Hidalgo”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al **Ing. Fernando Laguna Rojo Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación**, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico flagunar@hgo.conalep.edu.mx, teléfono 01 (773) 733 2401 y 0863, **“LA UTTT”** designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al **Lic. Luis Axel Linares Trujillo, Subdirector de Vinculación**, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico sub.vinculacion@uttt.edu.mx, teléfono 773 73 29100 ext. 210.

QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
- B. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante

de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que **"LAS PARTES"**, así lo estipulen.

"LAS PARTES", manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **3 años**; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo **"LAS PARTES"**, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón solidario ni sustituto.

Asimismo, se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"LAS PARTES"**.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, señalan como domicilio para recibirlas los mencionados en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, **"LAS PARTES"**, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio general de colaboración por duplicado en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a los 20 días del mes de mayo del 2026.

Por "LA UTTT"

Por "EL CONALEP HIDALGO"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Ing. Abel Rojo Muñoz
Director General

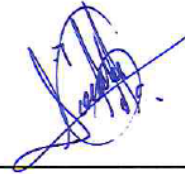
TESTIGOS

Por "LA UTTT"



Mtra. Lucero Manilla Muñoz
Encargada de la Secretaría de
Vinculación

Por "EL CONALEP HIDALGO"

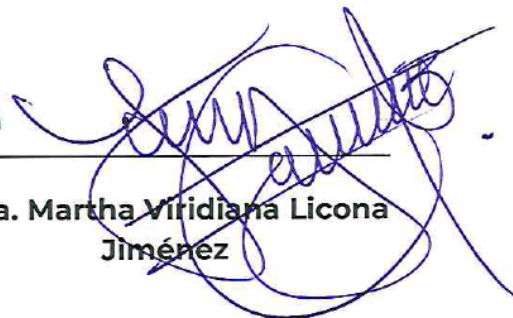


Mtra. Sandra Rojas González
Directora de Promoción y Vinculación

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

Por "LA UTTT"

Revisión Jurídica



Mtra. Martha Viridiana Licona
Jiménez

Por "EL CONALEP HIDALGO"

Revisión Jurídica



Lic. Isabel Ivette Aparicio Soto
Subdirectora de Apoyo Jurídico

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el día 20 de mayo de 2026 en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji** a quién se le denomina "**LA UTTT**", representada por su Rectora y por la otra parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, a quien se le denomina "**EL CONALEP Hidalgo**" representado por su Director General el **Ing. Abel Rojo Muñoz**. -----

